

INFORME 016/SO/23-03-2017

RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 03 DE MARZO DEL 2017.

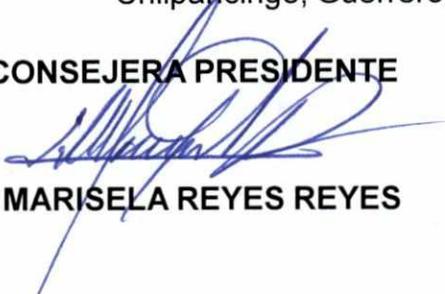
Con fecha tres de marzo del dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria en la que se aprobó la Resolución 001/SE/03-03-2017, relativa a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, que debe reunir la solicitud de iniciativa popular de la Ley Integral sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior, el plazo a que se refiere el artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, para interponer el medio de impugnación correspondiente en contra de la resolución de referencia, empezó a correr a partir del día seis de marzo del dos mil diecisiete y feneció el día diez de marzo del dos mil diecisiete; descontados los días inhábiles cuatro, cinco y ocho del mismo mes y año; no habiéndose interpuesto dentro del plazo referido, medio de impugnación alguno.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

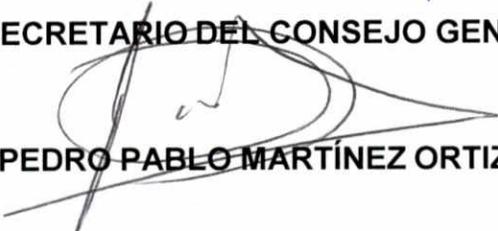
Chilpancingo, Guerrero, a 23 de marzo de 2017.

LA CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. MARISELA REYES REYES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.



LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ